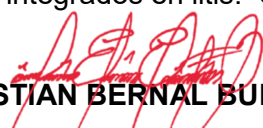




Expediente No. 2018-035

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE OCTUBRE DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso promovido por **ALBANIS BALLESTA CABALLERO Y OTRO** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se posesionó curador ad litem de los integrados en litis. Sírvese Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE OCTUBRE DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Como se observa que, en auto del 28 de noviembre de 2022, se ordenó integrar la litis con los señores Maria Marleny Gómez Salazar, Álvaro José Mercado Gómez, Stefany Paola Mercado Gómez y Diana Patricia Mercado Gómez; igualmente, fue requerida la parte demandante para que notificara los integrados, no obstante, la parte indicó desconocer las direcciones de notificaciones de los mencionados y solicitó el emplazamiento, por lo que, por auto del 27 de febrero de 2023, se ordenó el emplazamiento de los integrados en litis.

De lo anterior, notificados los llamados a cumplir el encargo de curadores ad litem, se presentó en la litis la profesional del derecho Luisa Fernanda Villalba Ahumada, manifestando aceptación del cargo y, posteriormente, fue posesionada dentro del presente trámite como curadora de los integrados y se corrió traslado de la demanda, para lo de su conocimiento.

En consecuencia, al cumplirse los presupuestos procesales, el Despacho continuará con el trámite que en derecho corresponde, como a continuación se sigue.

2. Del señalamiento de audiencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Como se indicó en las líneas que anteceden, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S. y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos.

3. Del mandato conferido por parte de Colpensiones.

Como se observa dentro del plenario, fue aportado poder otorgado a la Dra. Yeraldin del Carmen Escobar Mercado, visto a folio 363, conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, mediante escritura pública notarial número 0546 del 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dra. Yeraldin del Carmen Escobar Mercado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. y de la SS, el viernes 16 de febrero del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la empresa Sociedad **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP**., identificada con NIT 901.713.345-4, representada legalmente por Angélica Margoth Cohen Mendoza, quien se identifica con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J y a la Dra. Yeraldin del Carmen Escobar Mercado, identificada con C.C. No. 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del C.S., como apoderada judicial sustituta, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 0546 del 24 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 45

LLT